



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072 - 2025-MPSR-J/GFC.

Juliaca, 02 de junio del 2025

VISTOS:

Mediante el Informe N° 057-2024-MPSR-J/GFC/EPQG, de fecha 19 de abril del 2025 emitida por el Dr. Elías Percy Quispe Gonzales, Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; Memorandum N° 263-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 10 de abril del 2024, emitida por el Eco. Luis Andrade Olazo, Gerente Municipal, Acta de inventario de bienes y enseres almacenados en la Gerencia de Fiscalización y Control, ubicado en la Av. Tacna – Terminal Capachica – Juliaca y otros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades— establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo todo ello concuerda con lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, que establece "que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Nro 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con el artículo 85.3 del TUO de la Ley 27444 —Ley del Procedimiento Administrativo General— que refiere que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el artículo 160 del ROF —Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca; refiere que "La Gerencia de Fiscalización y Control es un órgano de línea responsable de normar, cautelar, ejecutar, administrar, el cumplimiento de normas y las disposiciones que corresponden a la fiscalización sobre materia no tributaria que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Román, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; así como lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria las normas y disposiciones municipales.."

Que, el numeral 239.1 del artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece: 239.1 La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades. Por razones de eficacia y economía, las autoridades pueden coordinar para la realización de acciones de fiscalización conjunta o realizar encargos de gestión entre sí.

Página 1 | 4





Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N°064-2020-CMPSR-J "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN ESTADO DE ABANDONO DE VEHICULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS, CARROCERIAS, CHASIS, CHATARRA, AUTOPARTES, MATERIALES DE CONSTRUCCION, BIENES MUEBLES, BIENES PERECIBLES, BIENES NO PERECIBLES, ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, ALMACENES Y/O DEPÓSITOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN-JULIACA" estando en lo referido en el Título II ESTADO DE ABANDONO, Art. 5 ABANDONO DE BIENES MUEBLES.- literal C.- Cuando el administrado, sancionado no retire los bienes muebles u objetos de la medida correctiva de decomiso, retención, incautación y otros. Literal E.- Cuando se produce el estado de abandono de bienes perecibles y no perecibles, decomisados, incautados, retenidos y embargados cuando no son retirados del depósito municipal, almacenes y la que haga sus veces por el ejecutado, sancionado, infractor, administrado, propietario y/o tercero con derecho sobre los bienes.

Que, se tiene el memorándum N°263-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 10 de abril de 2024 emitida por el Gerente Municipal en la cual **DISPONE** "dentro del marco de sus funciones y atribuciones, evalúe e inicie las acciones y gestiones administrativa correspondiente con la finalidad de dar uso y empleo a los bienes en decomiso y/o incautados en las instalaciones, áreas y oficinas de atención al público de la Municipalidad. Ello con la finalidad de comunicar, exponer y difundir mediante medio audiovisual temas de relevancia e importancia para el público ciudadano y administrados, considerando como ejemplo: "exhibir tasas e incentivos tributarios a los buenos pagadores mientras los administrados realizan sus tramites en cajas recaudadoras de las entidades



Que mediante el Informe N° 057-2024-MPSR-J/GFC/EPQG, de fecha 19 de abril del 2025 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; en el cual se informa sobre la disposición de los bienes incautados. Los cuales se llevara a cabo la entrega respectiva a vuestra Gerencia Municipal, bienes que constituyen en televisores de distintas pulgadas y marcas ello con el propósito de dar cumplimiento al MEMORANDUM N° 263-2024-MPSR-J/GEMU " comunicar y difundir, a través de medios audiovisual, el cumplimiento del trabajo administrativo realizado por la Municipalidad Provincial de San Román.

N°	CANT	BIEN MUEBLE	MARCA/ MODELO	CARACTERISTICA PULGADAS	ACTA DE FISCALIZACION	ALMAC EN	ESTADO
1	1	TELEVISORES	HISENSE	70A6GSVC121 / 60	073-2023	4	BUENO
2	1	TELEVISORES	SAMSUNG	UN65RU71056XPC / 60	060-2023	4	BUENO
3	1	TELEVISORES	LG	402RMENSM556 / 60	098-2023	4	BUENO
4	1	TELEVISORES	HAIER	DHIUM000902 / 55	084-2019	4	BUENO
5	1	TELEVISORES	LG	202MXAY57688 / 55	SIN ACTA	4	BUENO
6	1	TELEVISORES	HISENSE	50AG5A/CIZI / 50	171-2023	4	BUENO
7	1	TELEVISORES	HISENSE	50A64/ 6AHI / 50	144-2023	4	BUENO
8	1	TELEVISORES	HAIER	LE48M600/ 50	022-2021	4	BUENO
9	1	TELEVISORES	LG	102MXHB4X305 / 49	176-2022	4	BUENO
10	1	TELEVISORES	LG	012MXPH81400 / 49	176-2022	4	BUENO
11	1	TELEVISORES	LG	908MXSKT6574 / 49	SIN ACTA	4	BUENO
12	1	TELEVISORES	LG	008MXEZ28028 / 49	SIN ACTA	4	BUENO





13	1	TELEVISORES	LG	907MXJXLZ068 / 49	105-2023	4	BUENO
14	1	TELEVISORES	KIOTO	OE493LED4RPI80900897 / 49	176-2023	4	BUENO
15	1	TELEVISORES	LG	908MXFVT6563 / 49	SIN ACTA	4	BUENO
16	1	TELEVISORES	LG	49LI5400-SA / 49	SIN ACTA	4	BUENO
17	1	TELEVISORES	HYUNDAI	HYLED493NT1507R0000 / 49	273-2023	4	BUENO
18	1	TELEVISORES	LG	502RMT15D609 / 47	059-2023	4	BUENO
19	1	TELEVISORES	LG	501RMUB46167 / 47	059-2023	4	BUENO
20	1	TELEVISORES	LG	901DCEAOY300 / 43	047-2019	4	BUENO
21	1	TELEVISORES	LG	606TXAAON480 / 43	SIN ACTA	4	BUENO
22	1	TELEVISORES	DA =VOO	RD168L9F010344 / 43	190-2023	4	BUENO
23	1	TELEVISORES	LG	710MX656210 / 43	181-2023	4	BUENO
24	1	TELEVISORES	LG	007MXUNM2830 / 43	171-2023	4	BUENO
25	1	TELEVISORES	MIRAY	LEDTH-425HT / 42	SIN ACTA	4	BUENO
26	1	TELEVISORES	LG	LG205KCNL9R311 / 42	260-2020	4	BUENO
27	1	TELEVISORES	JVC	LT-50KB507 / 42	105-2023	4	BUENO
28	1	TELEVISORES	AIWA	AW42B45M / 42	106-2023	4	BUENO
29	1	TELEVISORES	LG	301KCUKIT558 / 42	182-2023	4	BUENO
30	1	TELEVISORES	LG	208KCDG6B530 / 42	144-2023	4	BUENO
31	1	PARLANTE	PENEY	PV215 / OAMMJ1900478	137-2022	4	BUENO
32	1	PARLANTE	FANE	FA21356 / VS-125	190-2023	4	BUENO

Por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO, los bienes muebles incautados desprendido del Informe N° 057-2024-MPSR-J/GFC/EPQG, de fecha 19 de abril del 2025 emitida por el Dr. Elías Percy Quispe Gonzales, Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; Memorandum N° 263-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 10 de abril del 2024, emitida por el Eco. Luis Andrade Olazo, Gerente Municipal. los bienes muebles encontrados en el almacén ubicado Terminal Zonal a Capachica — salida Puno, ubicado en la intersección de la Av. Tacna con Jr. Rómulo Mamani s/n, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román; cuyos detalles constan en el consolidado de inventarios que serán parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la Presente Resolución en el Portal Institucional y en el diario de mayor circulación de la ciudad de conformidad al artículo 23, inciso 23.1.1 y 23.1.2 de la Ley 27444, — Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR el plazo de 15 días hábiles, post a la publicación de la presente para la interposición de los respectivos recursos impugnatorios de parte de los administrativos que consideren tener derechos, todo ellos conforme al Procedimiento Administrativo Sancionador, adjuntando documentos que garanticen la propiedad de los bienes muebles, debiendo cancelar la multa impuesta y el pago de todos los gastos de almacenamiento y custodia correspondiente, vencido el plazo quedara consentida la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: una vez **CONSENTIDA** la presente, hágase entrega de los bienes detallados en el (anexo 1) a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico y Legal, para la Disposición Final.





REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Dr. Elias Percy Quispe Gonzales
GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL